



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 31 de mayo de 1974. — Número 65

Página 569

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 24

Siendo frecuente que durante la época estival se monten campamentos, colonias, etc., en distintos lugares de la provincia, se recuerdan las normas actualmente en vigor sobre esta materia.

#### DECRETO

El notable e incesante incremento de las actividades juveniles al aire libre, tales como marchas de fin de semana, colonias, campamentos fijos o volantes y demás organizaciones colectivas afines, determinan la necesidad de desarrollar, en aras del bien común, las previsoras disposiciones incluídas en la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, concretamente el apartado c) de su artículo octavo, con el fin de garantizar el orden público, la salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones y la conservación de los parajes donde estas actividades se realicen, así como la idoneidad de sus dirigentes y su recta orientación educativa.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Los Campamentos, colonias de fin de semana o por etapas, tanto masculinos como femeninos, en los que participen menores de veintiuno y diecisiete años, respectivamente, en número superior a seis y que no tengan carácter estrictamente familiar, quedarán sometidos a las normas del presente Decreto, sin perjuicio del

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno Civil de Santander

Circular número 24. Recordando las normas actualmente en vigor sobre el montaje de campamentos, colonias, etc., en distintos lugares de la provincia ... 569

#### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor de don Juan Palacios Gómez, vecino de Sarón ..... 571

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria ... 571  
Inspección Provincial de Trabajo de Santander ..... 571  
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.. 571

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Castro Urdiales ..... 571  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 572  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 572

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 573

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Noja, Riotuerto y Polanco ..... 574

régimen de colonias escolares dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, a tenor de la legislación de Enseñanza Primaria.

Artículo segundo.—Para montar un campamento de colonia de verano será necesario obtener la debida autorización del Gobernador civil de la provincia donde se pretenda

establecer el campamento o colonia. La solicitud deberán incluir los siguientes extremos:

- Fechas de celebración.
- Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que con su autorización se va a ocupar.
- Número, edad media y profesión predominante de los asistentes a la colonia o campamento.
- Nombre, denominación, edad, estado y profesión del jefe o persona directiva competente de la colonia o campamento.

Artículo tercero.—Para realizar una marcha que dure más de veinticuatro horas o exija acampar, se presentará solicitud en la que se hagan costar los mismos datos del artículo anterior, salvo el b), que será sustituido por una descripción del itinerario a seguir y lugar o lugares donde se va a pernoctar. La solicitud se someterá a la aprobación del Gobernador civil de la provincia en que esté situado el punto de partida de la marcha.

Artículo cuarto.—Los Gobernadores civiles podrán conceder autorización durante un plazo prudencial a quienes, con garantías suficientes, deseen montar colonias escolares de carácter benéfico o realizar marchas de fin de semana, evitando así a sus organizadores la frecuente reiteración de solicitudes.

Artículo quinto.—La licencia para organizar campamentos, sean fijos o volantes, habrá de obtenerse especialmente para cada caso.

Artículo sexto.— Los permisos serán extendidos por escrito. El jefe autorizado deberá llevarlo consigo y exhibirlo a requerimiento de los inspectores de campamentos y colonias o de cualquier autoridad competente.

Artículo séptimo.—Los jefes de las colonias, campamentos y marchas cuidarán:

- a) De no realizar la actividad sin la obtención del debido permiso.
- b) Cumplir las condiciones sanitarias establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos.
- c) De que a los miembros participantes de tales actividades no se den enseñanzas ni se permitan prácticas contrarias a la Religión Católica, a la moral y buenas costumbres, ni a los principios del Movimiento Nacional.
- d) De que no convivan en ellos personas de distinto sexo.
- e) De no ocupar terrenos o edificios públicos o privados sin permiso de los propietarios o administradores.
- f) De que no se deterioren, por los participantes, los edificios, árboles, puentes, caminos, cultivos, etc., de los parajes que atraviesen o en que se instalen.
- g) De facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

Artículo octavo.—Del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el artículo anterior serán responsables los jefes de los campamentos, colonias o marchas y, subsidiariamente, los dirigentes de las organizaciones que los patrocinan.

Artículo noveno.—Las autoridades gubernativas y sus agentes exigirán el permiso a que se refieren los artículos segundo al sexto cuando lo crean oportuno y siempre que su colaboración sea requerida, suspendiendo la actividad no autorizada y cursando al Gobernador civil de la provincia la denuncia correspondiente, para la sanción que proceda.

Artículo diez.—Para la concesión de las autorizaciones o licencias necesarias para organizar campamentos, colonias y marchas, los Gobernadores civiles deberán recabar y obtener previamente informes circunstanciados de las respectivas Delegaciones Provinciales del Frente

de Juventudes o de la Sección Femenina del Movimiento, según los casos.

Asimismo, la inspección gubernativa de las actividades que se lleven a cabo en campamentos y colonias o con ocasión de las marchas, y para asegurar el cumplimiento de las normas de este Decreto, se efectuará a través del Frente de Juventudes o de la Sección Femenina, conforme corresponda, los cuales organizarán los correspondientes servicios técnicos de inspección y asesoramiento.

El personal encargado de la inspección llevará a cabo los servicios que se le ordenen, y de su resultado elevarán informe al Gobernador civil y a las correspondientes Delegaciones Provinciales, a los fines de la calificación, propuesta y decisión a que hubiere lugar.

Artículo once.—Cuando los inspectores de campamentos, colonias y marchas consideren que la conducta de un jefe, o el desarrollo de una determinada actividad conculca lo dispuesto en este Decreto, deberán dar cuenta inmediata de la transgresión a sus respectivos superiores jerárquicos y a la autoridad gubernativa, pudiendo ésta acordar, si la transgresión fuera grave, la suspensión provisional del jefe o de la actividad infractora de que se trate, sin perjuicio de la resolución que en definitiva proceda.

Artículo doce.—Las solicitudes a Organismos oficiales de ayudas económicas y de donación o préstamo de material para montaje de campamentos y colonias y la realización de marchas a fin de semana, precisarán, para ser atendidas, del informe favorable del Gobernador civil de la provincia, quien deberá oír en estos casos a las Delegaciones Provinciales del Frente de Juventudes o de la Sección Femenina, siendo administrativamente responsable el funcionario que la conceda sin el cumplimiento de este requisito.

Artículo trece.—Cuando las colonias o campamentos sean de organización y participantes extranjeros, además de quedar sometidos al régimen de inspección estableci-

do en este Decreto, también precisarán de mando nacional titulado.

Con esta finalidad, y para procurar el perfeccionamiento de los métodos informativos, el Frente de Juventudes y la Sección Femenina darán cursos para titular jefes o personas directivas de campamentos y colonias, los cuales podrán también ser puestos a disposición de otras entidades de organización y participantes nacionales.

Siempre que en los campamentos de organización y participantes extranjeros se ice un pabellón de nacionalidad distinta a la española, deberá reservarse igual lugar de honor y preferencia para nuestra bandera.

Artículo catorce.—En el caso de que el campamento o colonia de organización extranjera sea de religión o confesionalidad no católica, no podrá admitir participantes españoles, a no ser que éstos cuenten con consentimiento escrito de sus padres o tutores.

Artículo quince.—*Los campamentos, colonias y marchas juveniles que con un fin de formación y apostolado organicen las obras inmediatamente dependientes de la Jerarquía de la Iglesia, estarán exentos de las normas de este Decreto, en cuanto a su labor educadora y apostólica y a la formación de sus dirigentes, viniendo obligados a cumplir las que no afecten a dichas finalidades.*

Artículo dieciséis.—Queda derogado el Decreto de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco."

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciéndose a los señores alcaldes y autoridades dependientes de la mía el más estricto cumplimiento de lo señalado en la disposición citada.

Santander, 21 de abril de 1974.  
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada la devolución de la fianza por don Juan Palacios Gómez, vecino de Sarón, contratista de las obras de "reformado del de abastecimiento de agua a Villapardene", Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 25 de mayo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de "Electra Bedón, S. A.", con domicilio en Oviedo, calle del General Yagüe, número 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Electra Bedón, S. A.", la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, capacidad de 200 kVA., 12.000/380/220 V., alimentado por línea aérea trifásica, de 132 metros de longitud, conductores de aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos me-

tálicos, derivada de la línea actual de Villapresente a Cabezón de la Sal, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 21 de mayo de 1974. El delegado provincial (ilegible).

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa "Vda. de Felipe González", por el centro de trabajo de su actividad de taller mecánico, sito en la calle Madrid, número 2, de Santander, constan actas que, en su parte bastante, dicen:

1.<sup>o</sup>—L-19/74.—Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por descubierto de cuotas del trabajador Jesús Machín San Emeterio, por el período de diciembre de 1972 a mayo de 1973, ambos inclusive, y cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta y dos mil setecientas pesetas.

2.<sup>a</sup>—SP-255/74. — Acta de infracción, por infringir los artículos 29 y 46 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966 y los 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la Orden ministerial de 30 de junio de 1972, para aplicación del Decreto 1.645/72, de 23 de junio, al no ingresar las cuotas de la Seguridad Social de diciembre de 1972 a mayo de 1973 del trabajador a su servicio, y cuyo importe total asciende a la cantidad de mil pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado de Trabajo de Santander, en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa de señora viuda de

Felipe González, de actividad taller mecánico, hoy cerrado y ausente, sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de mayo de 1974. El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

#### Anuncio

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Poniente", número 352 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los Ayuntamientos de Arenas y Molledo, término municipal de Arenas de Iguña, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Rodríguez, número 5, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de mayo de 1974. El ingeniero jefe accidental, Antonio Díez de Paz.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura, Benito F. García Fierro. 834

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1974, el artículo 313 de la Ley de

Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—La ocupación de terrenos de vía pública en las inmediaciones de la Plaza de Abastos, de Castro Urdiales, para instalar una pista de autos de choques, con unas dimensiones máximas de 11 por 22 metros.

Tipo de licitación.—250.000 pesetas, a la alza.

Plazo.—De 6 de junio a 16 de septiembre de 1974.

Pagos.—El 50 por 100 será a la adjudicación definitiva y el otro 50 por 100 a primeros de septiembre de 1974.

El pliego de condiciones económico-administrativas estará de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de oficina.

Asimismo, y durante el plazo de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", el mencionado pliego de condiciones estará expuesto al público, pudiéndose presentar reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1973.

Garantía provisional.—Será del 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva será del 4 por 100 del citado tipo de licitación.

#### *Modelo de proposición*

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta para la instalación de una pista de autos de choques en Castro Urdiales, con sujeción al pliego de condiciones anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día....., número....., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los

artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....de 1974.

(El licitador).

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento durante las horas de oficina, durante los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Castro Urdiales, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castro Urdiales, 18 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, número 310/1973, promovidos por la Entidad "Antich, S. A.", contra don Eladio Salas Urulegui, mayor de edad y vecino de Santander, en reclamación de la suma de 16.294 pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y rebaja del 25 por 100 en el precio de su tasación, los siguientes bienes, trabados al demandado para garantizar dichas responsabilidades:

Una cafetera, marca "Faema", de dos brazos, con molino acoplado, valorada en precio de licitación en 18.000 pesetas.

Un televisor, marca "Anglo", de 19 pulgadas, valorado en precio de licitación en 14.250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de junio próximo, y hora de las diez de su mañana.

Previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores que concurran a tomar parte en la subasta quedan facultados para ceder el remate a tercero, y que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, con domicilio en la calle General Moscardó, número 7, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santander a 7 de mayo de 1974.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, promovidos por el Banco de Santander, contra don José Sánchez Aparicio y su esposa, doña María Luisa Ruiz Villarreal, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días los locales embargados a los demandados, por separado y en los siguientes lotes:

#### *Lote primero*

Número 7.—Local comercial, sin entreplanta, de la planta baja de la casa número 12 de Fernández de Isla, de esta capital, con una superficie construida de 98 metros cuadrados y 46 decímetros cuadrados, aproximadamente,

Linda: Al frente, por donde tiene su acceso, con la calle Fernández de Isla; derecha, entrando, con el portal y caja de escalera corres-

pondiente a dicha calle y perteneciente al conjunto de que forma parte.

Se le asigna una cuota de participación en relación con el total del inmueble de 1,052 por 100.

Se registró en el libro 143 de la sección segunda de este Ayuntamiento, folio 223, finca número 10.317, inscripción segunda, a favor del matrimonio demandado conjuntamente y para la sociedad conyugal.

Valorado pericialmente en la suma de un millón quinientas mil pesetas.

#### Lote segundo

Numero 8.—Local comercial, sin entreplanta, de la planta baja de la casa número 12 de la calle Fernández de Isla, de esta capital, con una superficie de 72 metros cuadrados y 16 decímetros cuadrados.

Linda: Al frente, por donde tiene su acceso, con la referida calle; a la derecha, con la casa número 10 de dicha calle; al fondo, con patio central, y a la izquierda, con portal de la casa número 12 de Fernández de Isla.

Corresponde al conjunto de que forma parte y se le asigna una cuota de 0,071 por 100.

Se registró al libro 143, folio 225, finca número 10.319, inscripción segunda, a favor de los cónyuges deña María Luisa Ruiz Villarreal y don José Sánchez Aparicio, conjuntamente y para la sociedad conyugal.

Valorado en un millón cien mil pesetas.

Dicha subasta o remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital el día 20 de julio próximo, a sus once horas; previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que la subasta se celebrará por separado cada lote, y servirá de tipo de licitación el de la valoración pericial dada a cada uno de ellos, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Segundo.—Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el

importe del 10 por 100 del tipo de licitación, al tomar parte en cada uno o en ambos lotes.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de los mismos se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1974.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 187 de 1974, interpuesto por don Juan Bautista Barquín Gómez, representado por el procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con el Ayuntamiento de Reocín, sobre revocación del acuerdo adoptado por su Comisión Municipal Permanente, en sesión de 6 de marzo de 1974, acordando la demolición de las obras de reconstrucción de una tapia o pared de cierre de una finca propiedad del recurrente, lindante con la carretera vecinal de Villapresente a Santa Isabel, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra el acuerdo anteriormente citado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los

artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 175 de 1974, interpuesto por don Víctor Merino Vallejo, representado por el procurador de los Tribunales don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 31 de enero de 1974, recaído en la reclamación número 189/73, interpuesta por el demandante contra el acuerdo de la Tesorería de Hacienda, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado contra el requerimiento de pago de deudas tributarias de la Sociedad "Rioja Brava, S. L.", sobre impuesto general de transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de mayo de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### JUZGADO COMARCAL DE POTES

En virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Alvarez Coalla, juez comarcal ejerciente de la villa de Potes y su comarca, en pro-

videncia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal civil, número 3/74, sobre acción constitutiva de servidumbre de paso para finca rústica, promovidos por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de don Luis Cabo Merino, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Pesaguero (Santander), contra los herederos de don Abel Lamadrid Raminio, cuya entidad y paradero se desconoce; en cuyos autos se acordó citar a expresados demandados, con domicilio desconocido, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado Comarcal de Potes el día 18 de junio próximo, y hora de las once de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal civil; con la prevención de que, si no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de citación a los demandados, con domicilio desconocido, expido la presente cédula, en Potes a 14 de mayo de 1974.—El juez comarcal, Francisco Alvarez Coalla.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Enrique Sáez Gamarra y don Guillermo Pellón han solicitado de esta Alcaldía licencia para trasladar y ampliar fábrica de rótulos luminosos, a emplazar en Peña Castillo, barrio de Adarzo (Mies del Vallés-Majuelo).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante

las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de mayo de 1974. El alcalde, José Luis Odriozola Argos.

### Arbitrio sobre solares sin edificar

Formado el padrón de contribuyentes por dicho arbitrio para el año actual, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en el Negociado municipal de Hacienda durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra aquella imposición, e inclusiones y exclusiones que procedan; previniendo a los propietarios de inmuebles de esa clase la obligación que tienen de declarar los que posean, así como los cambios de propiedad u otras circunstancias habidas en los mismos.

Santander, 15 de mayo de 1974. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso. 838

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Por don José Rodríguez Galán se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un depósito fijo de gas propano en la finca de don Pedro Mújica, barrio Pedroso, número 9, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Noja, 10 de mayo de 1974.—El alcalde, Enrique Gándara Arnaiz.

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público, en

la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se puedan formular por escrito:

1.º—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1973.

2.º—Cuenta de administración del Patrimonio de 1973.

3.º—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riotuerto, 9 de mayo de 1974. El alcalde (ilegible). 801

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y la de administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1973, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictámenes de la Comisión correspondiente, quedarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Polanco, 17 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible). 841

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. sueldo del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. I. SA. 1. 1958.—Imp. Provincia G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974

# I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de mayo de 1974

Pág.	Pág.	Pág.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		
Circular número 19. Sobre la liberación de inmovilización del ganado vacuno de los Ayuntamientos de Piélagos y Camargo .....	477	
Circular número 20. Sobre las zonas reservadas a los castradores oficiales de animales domésticos .....	533	
Circular número 21. Declarando oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado porcino del término municipal de Piélagos .....	545	
Circular número 22. Recordando la vigencia de la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 28 de julio de 1966 que regula la apertura y funcionamiento de los campamentos de turismo .....	557	
Circular número 23. Sobre la concesión de honores y distinciones por parte de las Corporaciones Locales .....	565	
Circular número 24. Recordando las normas actualmente en vigor sobre el montaje de campamentos, colonias, etc., en distintos lugares de la provincia ...	569	
<b>Excelentísima Diputación de Santander</b>		
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Belisario Gómez Gómez .....	485	
Anunciando el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 19 de abril del corriente año	493	
Anuncios de devoluciones de fianzas .....	533	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de febrero del año actual .....	534	
Anunciando el estado de pre-		
cios medios de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes de mayo ...	536	
Anunciando la composición del Tribunal para juzgar el concurso para proveer en propiedad una plaza de ayudante de Obras Públicas .....	536	
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Víctor Junquera Domínguez...	541	
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Rafael Díaz Sánchez, vecino de Cabezón de la Sal .....	553	
Anuncio de devolución de fianza a favor de don Emilio Bolado Soto, vecino de Santander .....	557	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo del corriente año...	558	
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Juan Palacios Gómez, vecino de Sarón .....	571	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander .....	477	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	485	
Dirección Facultativa del Puerto de Santander .....	486	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	486	
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander .....	496	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander .....	497	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	501	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	501	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	509	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	509	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura Comisaría de Aguas del Ebro. Inspección Provincial de Trabajo de Santander .....	517	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	518	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	525	
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	536	
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda..	536	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ...	537	
Inspección Provincial de Trabajo de Santander .....	541	
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander .....	541	
Inspección Provincial de Trabajo de Santander .....	545	
Jefatura de Costas y Puertos del Norte .....	545	
Audiencia Territorial de Burgos .....	548	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	553	
Comisaría de Aguas del Ebro. Jefatura de Costas y Puertos del Norte .....	554	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	560	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	560	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ...	565	
Inspección Provincial de Trabajo de Santander .....	571	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura..	571	
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		
Delegación de Hacienda .....	477	
Delegación de Hacienda .....	542	
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>		
Ayuntamiento de Laredo .....	483	
Exema. Diputación Provincial	488	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega .....	489	

	<u>Pág.</u>
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	490
Exema. Diputación Provincial de Santander .....	498
Dirección General de Seguridad .....	498
Exema. Diputación Provincial Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	504
Juzgado Municipal número dos de Santander .....	505
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	506
Ayuntamiento de Noja .....	511
Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura .....	511
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	511
Junta Vecinal de Cosgaya ...	511
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	518
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	518
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna .....	528
Junta Vecinal de Riaño .....	529
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	529
Juzgado Municipal número dos de Santander .....	537
Ayuntamiento de Camargo ...	538
Junta Vecinal de Hermosa ...	538
Ayuntamiento de Torrelavega	542
Ayuntamiento de San Felices de Buelna .....	543
Ayuntamiento de Miera .....	548
Junta Vecinal de Penilla (Villafufre) .....	549

	<u>Pág.</u>
Ayuntamiento de Camaleño...	554
Junta Vecinal de Mazcuerras..	560
Juzgado Municipal número dos de Santander .....	561
Juzgado Municipal número uno de Santander .....	566
Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	571
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	572
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	572

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales: páginas, 484, 490, 499, 506, 512, 519, 529, 538, 543, 549, 554, 561, 566 y .....	573
---	-----

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamiento de Santander..	484
Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Santa María de Cayón, Ruesga, Arenas de Iguña y Camargo .....	491
Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Ramales, Noja y Valdeolea .....	500
Ayuntamientos de: Miera, Castro Urdiales, Santoña y Piélagos .....	508
Ayuntamientos de: Santander, Riotuerto, Solórzano, Reinosa, Valderredible, Castro Urdiales y Torrelavega.	514
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Ampuero, Camargo, Santoña, Reocín, Ruiloba, Alfoz de Lloredo, Marina de Cudeyo y Ruentete .....	523

	<u>Pág.</u>
Ayuntamientos de: Santander, Castañeda, Santa María de Cayón, Ampuero y Mazcuerras .....	532
Ayuntamientos de: Santander, Villaescusa, Los Tojos, Reinosa, Valdáliga, Ampuero, Santillana del Mar, y Junta Vecinal de Camijanes	539
Ayuntamiento de Santander, y Juntas Vecinales de Igollo, Puente Viesgo y Aés .....	544
Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Campoo de Yuso, Cabezón de la Sal y San Vicente de Toranzo .....	552
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Villafufre, y Junta Vecinal de Pámanes .....	555
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, y Junta Vecinal de Camijanes .....	562
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Camargo, Castro Urdiales, Guriezo, Santa Cruz de Bezana, Miengo, Solórzano, San Pedro del Romeral, Villaverde de Trucíos, Colindres, y Juntas Vecinales de Sámano y Santullán .....	567
Ayuntamientos de: Santander, Noja, Riotuerto y Polanco .....	574

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Caja Rural Provincial .....	492
Caja de Ahorros de Santander .....	492
Caja de Ahorros de Santander Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ampuero .....	552